

Quito, 30 de Enero 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar una copia de la sección de Participaciones de la Compañía Consultora Govdesign Cía. Ltda. con RUC 1791872614001, en virtud de tal solicito de la manera más comedida, me emita un Certificado de la nomina de Socios o Accionistas y un certificado de cumplimiento de obligaciones de la empresa antes mencionada, con número de expediente 94391 y autorizo al señor Ramiro Chimbay Alfaro con C.I. 171475526-9, realice los trámites necesarios.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.



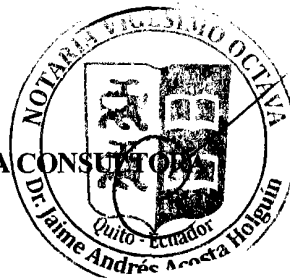
María Soledad Muñoz Pinilla
CI 1706839204
GERENTE GENERAL
CONSULTORA GOVDESIGN CIA LTDA

Ingresado 2 cerones de
participaciones, adjunto
número 7 cco
01/02/2012
F.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

1

**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LACOMPAÑIA CONSULTORA
GOVDESIGN CIA. LTDA**



OTORGADO POR:

**BERNARDITA DEL CARMEN SALAZAR
(JONATHAN VIERA SALAZAR); Y,
ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY.**

A FAVOR DE:

**PATRICIO NAPOLEÓN ALOMIA VINUEZA; Y,
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA.**

CUANTÍA \$ USD 400

DI COPIAS

MH

ESCRITURA No. 3952 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, BERNARDITA DEL CARMEN SALAZAR, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN VIRTUD DEL PODER GENERAL OTORGADO A SU FAVOR POR EL SEÑOR JONATHAN VIERA SALAZAR, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; PATRICIO NAPOLEÓN ALOMIA VINUEZA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y MARÍA SOLEDAD

MUÑOZ PINILLA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DIVORCIADAS LA PRIMERA Y LA CUARTA, SOLTERO EL SEGUNDO, Y EL TERCERO CASADO, PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONFORME AL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURAS, TODOS HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE IDENTIDAD CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR **NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA GOVDESIGN CIA. LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES: A) LA SEÑORA BERNARDITA DEL CARMEN SALAZAR, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN VIRTUD DEL PODER GENERAL OTORGADO A SU FAVOR POR EL SEÑOR JONATHAN VIERA SALAZAR, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; B) EL SEÑOR PATRICIO NAPOLEÓN ALOMIA VINUEZA, [?] POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; C) EL SEÑOR ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y D) LA SEÑORA MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DIVORCIADAS LA PRIMERA Y LA CUARTA, SOLTERO EL SEGUNDO, Y EL TERCERO CASADO, PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONFORME AL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURAS, TODOS HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) LA COMPAÑÍA CONSULTORA GOVDESIGN CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRES, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE CANTON, EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRES. B) EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, REUNIDA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, RESOLVIÓ AUTORIZAR QUE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

3



EL SOCIO. SEÑOR JONATHAN VIERA SALAZAR, CEDA TODAS SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO NAPOLEÓN ALOMIA VINUEZA. Y QUE EL SOCIO. SEÑOR ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY, CEDA TODAS SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA EN LA FORMA QUE DETALLA LA CLÁUSULA SIGUIENTE. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL SEÑOR JONATHAN VIERA SALAZAR, A TRAVÉS DE SU APODERADA, CEDE Y TRASPASA ÍNTEGRAMENTE Y SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE, A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO NAPOLEÓN ALOMIA VINUEZA CIENTO PARTICIPACIONES. DE LA MISMA MANERA. EL SEÑOR ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY CEDE Y TRASPASA ÍNTEGRAMENTE Y SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE, A FAVOR LA SEÑORA MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA TRESCIENTAS PARTICIPACIONES. EN CONSECUENCIA. LAS CESIONES SE REALIZAN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

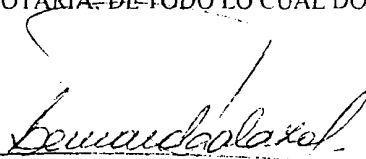
CEDENTE	PARTICIPACIONES	CESIONARIO
JONATHAN VIERA SALAZAR	100	PATRICIO NAPOLEÓN ALOMIA VINUEZA
ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY	300	MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA

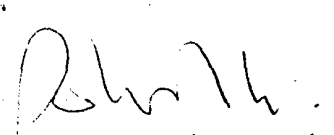
EL VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN QUE SE CEDE ES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1). **CUARTA: ACEPTACIONES Y NOTIFICACIONES.-** EL SEÑOR PATRICIO NAPOLEÓN ALOMIA VINUEZA Y LA SEÑORA MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA ACEPTAN LAS CESIONES Y TRASPASOS DE LAS MENCIONADAS PARTICIPACIONES. POR CONVENIR A SUS INTERESES. EL SEÑOR ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ORDENARÁ INSCRIBIR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES. PROCEDERÁ A ANULAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES DEL CEDENTE Y MANDARÁ A EXTENDER UN NUEVO CERTIFICADO A FAVOR DE LOS

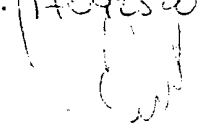
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

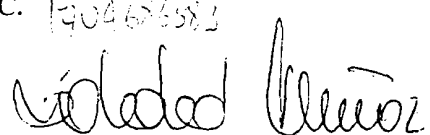
4

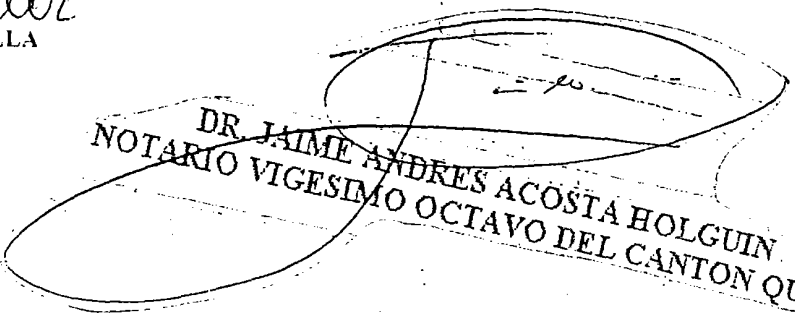
CESIONARIOS. QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- SE AUTORIZA AL ABOGADO JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO. PARA QUE REALICE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES. USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGARÁ LAS DEMÁS CLAÚSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTES ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO JUAN IGNACIO MALDONADO. AFILIADO DEL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO OCHO NUEVE CERO UNO. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL. Y, FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.


BERNARDITA DEL CARMEN SALAZAR
EN REPRESENTACIÓN DE JONATHAN VIERA SALAZAR
C.C.


PATRICIO NAPOLEÓN ALOMÍA VINUEZA
C.C. 170925201-2

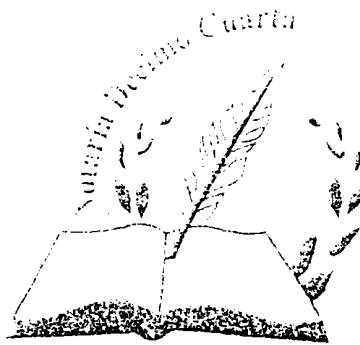

ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY
C.C. 170466383


MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA
C.C. 1706839204


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freiré Zapata
Quito - Ecuador

SEGUNDA.

Copia

De: ACTA NOTARIAL DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Otorgada por: NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.

A favor de: SRS. ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY Y SRA.

El: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2.000.

Cuánta: INDETERMINADA.

Quito, a 17 de NOVIEMBRE del 2.000

NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-168 Y LA NIÑA V.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

TEL. FAX Area Cero 1593-2. 501. 400 3-5 1539 544-131

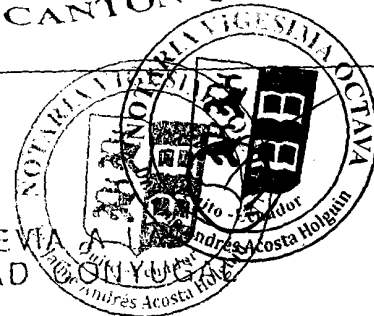
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD
CONYUGAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil, a las diez horas, ante mi, Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario Décimo Cuarto de este cantón, comparecen los cónyuges Alejandro Humberto Ponce Aray, portador de la cédula de ciudadanía número 1704668638-3; y, Janina Guadalupe Díaz Vega de Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 170424799-6 por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral trece, del artículo dieciocho, de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria, expedida el cinco de noviembre, de mil novecientos noventa y seis, y publicada en el suplemento del Registro Oficial, número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año. Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria, de consuno y viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Décimo Cuarto de este cantón, doy fe pública. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando autorizado para que las copias de la misma, que será protocolizada en esta Notaría, pueda ser subinscrita en el Registro Civil correspondiente.

Alejandro Humberto Ponce Aray

Janina Guadalupe Díaz Vega de Ponce

Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO DECIMO CUARTO

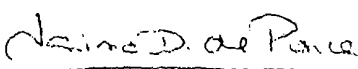


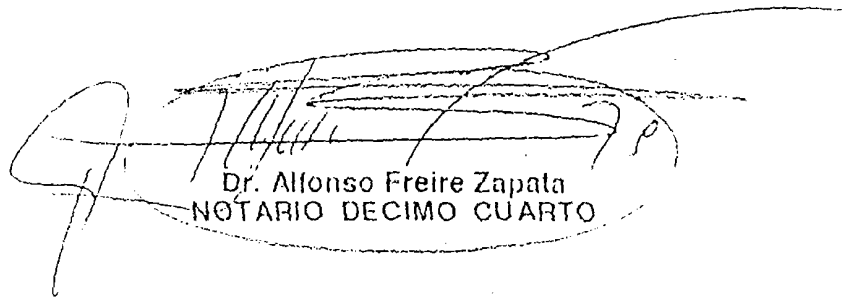
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA
DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

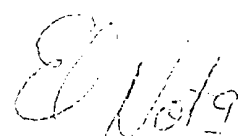
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de noviembre del año dos mil ante mi, Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario Décimo Cuarto de este cantón, comparecen los cónyuges Alejandro Humberto Ponce Aray, portador de la cédula de ciudadanía número 170468638-3; y Janina Guadalupe Díaz Vega de Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 170424799-6, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede y, manifiestan que estas firmas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece, del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la ley reformativa expedida, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes, para el día diecisiete de noviembre del presente año, a las diez horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada. Los comparecientes, instruidos en debida forma, quedan debidamente

convocadas para tal efecto. Leída que fue la presente Acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe. Se archiva una fotocopia en el libro de diligencia de esta Notaría. Esta diligencia se llevó a efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

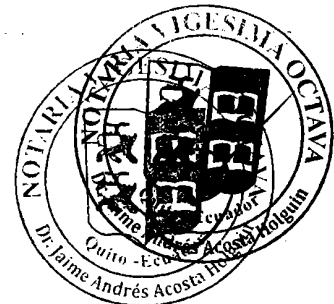

Alejandro Humberto Ponce Aray


Janina Guadalupe Díaz Vega de Ponce


Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO DECIMO CUARTO


Not 9

CIUDADANIA 170468638-3
PONCE ARAY ALEJANDRO HUBERTO
30 MAYO 1.964
FICHA/QUITO/GONZALEZ SU
10 1 217 0759
FICHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 64



ECUATORIANA ***** E113311222
CASADO JANIÑA GUADALUPE DIAZ VEGA
SECUNDARIA EMPLEADO
HERNAN PONCE
MARTHA ARAY
QUITO 11-09-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170424799-6

JANINA GUADALUPE DIAZ VEGA

1 DE OCTUBRE DE 1968

QUITO PICHINCHA

1968 331

QUITO PICHINCHA 1968



Janina Diaz

EQUATORIANA

VI 333VI 382

SOLTERA

Z 97 018

SECUNDARIA

/ ESTUDIANTE

JAIME DIAZ

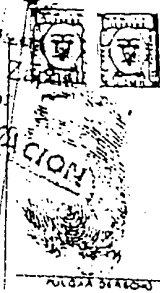
GLORIA VEGA

UITO 3 DE AGOSTO DE 1908

MUERTE DEL TITULAR

REDACTED

1048871



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0065-036

170424799-6

DIAZ VEGA JANINA GUADALUPE

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

TSE

Janina Guadalupe Diaz Vega



República del Ecuador

Registro Civil, Identificación y Cedulación

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE RUMIÑAHUI

PARTIDA DE MATRIMONIO

- CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del Cantón Rumiñahui.

Correspondiente al Año 1990 Tomo 12 Pág. 395 Acla 394

Consta la Inscripción del Matrimonio de: ALEJANDRO ROBERTO PORCE ARAY

de estado civil SOLTERO de Nacionalidad ECUATORIANA de Profesión EMPLEADO

hijo de ROSA ROSA y de MARTHA ARAY

con ROSA GUAYALBÚ DIAZ VEGA

de estado civil SOLTERA de Nacionalidad ECUATORIANA de Profesión ESTUDIANTE

hija de JAIRO DIAZ y de GLORIA VEGA

celebrado en SANGOLQUI Cantón RUMIÑAHUI Provincia de Pichincha

el VEINTI Y OCHO de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA.

fué.

Sangolquí, 12 de agosto de 1991

Se ha cumplido de la forma debida
que en -CUR- los datos, que se
presentada y devuelta al interesado.

Julio, 19 7 1991

Jefe Cantonal de Registro Civil
de Rumiñahui

ALFONSO FLORES APATA

Dr. Hernán E. Ponce Aray
Dr. Alfredo Peña Herrera Wright

Ldo. Gustavo Torres
Ldo. Fernando Del Canto



Ponce & Ponce
Estado Juridico

Paraguay 400 y Avenida de los Shyris
Edificio Cyano 2100
Teléfonos (593-2) 241-201 / 241-0516
Celular: 09-844-191
Fax (593-2) 241-617
Email: hponce@pcc.com.ec
Email: aponce@pcc.com.ec
P.O. Box 17-11 6573
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Alejandro Humberto Ponce Aray y Janina Guadalupe Díaz Vega de estado civil casados, de profesión economista y empleada privada, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, ante Usted comparecemos y solicitamos:

De la partida de matrimonio que en una foja adjuntamos a la presente vendrá a su conocimiento, Señor Notario, que el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa, contrajimos los suscritos matrimonio en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Es del caso, Señor Notario, que hemos decidido de consuno, y libre y voluntariamente, disolver la sociedad de gananciales que tenemos formada entre nosotros, para lo cual estamos dispuestos, cuando así Usted lo solicite, a reconocer nuestras firmas y rúbricas puestas al pie del presente.

Con estos antecedentes y en virtud de lo estipulado en el artículo 7, numeral 13, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 64, de 8 de noviembre de 1996, solicitamos muy comedidamente a Usted, Señor Notario, aprobar esta disolución de la sociedad de gananciales conformada entre nosotros.

Agradeceremos atender nuestro pedido por ser legal.

Señalamos como domicilio el casillero judicial No. 1082 de nuestro abogado defensor, Doctor Hernán Ponce Aray, a quien facultamos para que presente cuanto escrito estime conveniente en el presente caso.

Firmamos conjuntamente con nuestro abogado.

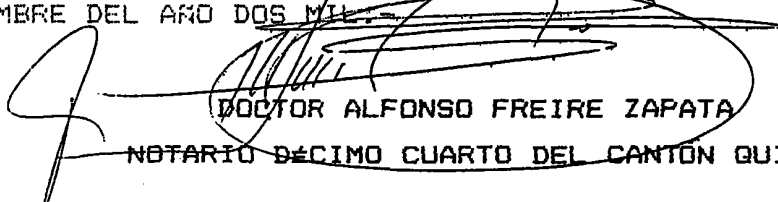
Alejandro Humberto Ponce Aray

Janina Guadalupe Díaz Vega de Ponce

Dr. Hernán Ponce Aray
Matrícula #3 023 C A

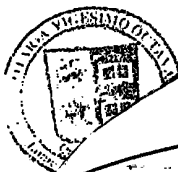
CIÓN: LA PRESENTE ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIO EN
PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES JALSI
HUMBERTO PONCE ARAY Y JANINA GUADALUPE DIAZ VEGA DE P
FIEL SEGUNDA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS
ARCHIVOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- QUITO, DIECISIETE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

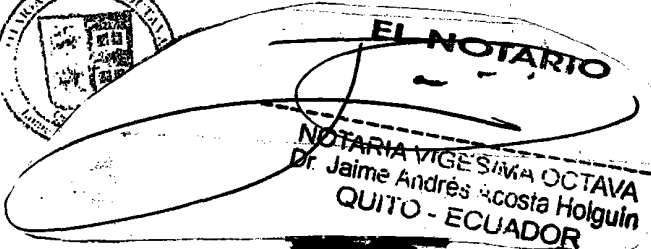



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

Es compulsada de la copia que en ⁵ foja(s)
me fue presentada.- Quito a. 6-07-2017




EL NOTARIO
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "CONSULTORA
GOVDESIGN CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de mayo del año 2011, a las 12h15, en las oficinas de la compañía, se reúnen los socios: señor Henry Jonathan Viera Salazar, a través de su apoderada Bernardita del Carmen Salazar, conforme al poder que presenta y cuya copia reposa en los libros de expedientes de Actas de la Compañía, propietario de 100 participaciones y Alejandro Humberto Ponce Aray, propietario de 300 participaciones; quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y se constituye en Junta Universal de Socios, según lo establece la codificación de la Ley de Compañías y el Estatuto Social, para conocer sobre el siguiente orden del día:

1. Cesión de Participaciones Sociales.

Se instala la Junta Universal de Socios, bajo la presidencia de la Apoderada del señor Jonathan Viera Salazar, Bernardita del Carmen Salazar, actúa como secretario de la sesión el señor Alejandro Humberto Ponce Aray.

La apoderada del señor Jonathan Viera Salazar, Bernardita del Carmen Salazar, manifiesta que desea vender todas las participaciones de la compañía de su mandante y que el señor Patricio Napoleón Alomia Vinuesa estaría interesada en comprarlas, siempre que ésta Cesión sea autorizada por la Junta Universal de Socios.

Por su parte, el señor Alejandro Humberto Ponce Aray manifiesta que también desea vender todas sus participaciones de la compañía y que la señora María Soledad Muñoz Pinilla estaría interesada en comprarlas, siempre que ésta Cesión sea autorizada por la Junta Universal de Socios.

Se procede a tomar votación y la Junta resuelve por unanimidad:

- 1) Autorizar al señor Jonathan Viera Salazar la cesión de sus participaciones;
- 2) Autorizar señor Patricio Napoleón Alomia Vinuesa para que adquiera las participaciones cedidas por el señor Jonathan Viera Salazar a través de su apoderada.

- 3) Autorizar al señor Alejandro Humberto Ponce Aray la cesión de sus participaciones;
- 4) Autorizar a la señora María Soledad Muñoz Pinilla para que adquiera las participaciones cedidas por el señor Alejandro Humberto Ponce Aray.



Se deja constancia expresa de que el socio cedente no participó en la votación referente a la cesión de sus participaciones. Así mismo, el socio que no adquiera las participaciones, declara expresamente que renuncia irrevocablemente a su derecho de preferencia.

En consecuencia, de manera expresa se autoriza la cesión de participaciones de la siguiente manera:

CEDENTE	PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Jonathan Viera Salazar	100	Patricio Napoleón Alomia Vinuela
Alejandro Humberto Ponce Aray	300	María Soledad Muñoz Pinilla

Las participaciones sociales que se ceden tienen un valor de un dólar cada una (USD \$ 1).

La Junta autoriza por unanimidad al Gerente General de la Compañía, señor Alejandro Humberto Ponce Aray, a fin de que efectúe todos los trámites necesarios a fin de legalizar las resoluciones adoptadas por la Junta de Socios así como, proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

A continuación la Junta, entra en receso para la elaboración de la presente acta. Se vuelve a reunir la Junta Universal, siendo la 12H45 y estando todos los socios presentes.

Alejandro Humberto Ponce Aray

Bernardita del Carmen Salazar
APODERADA GENERAL DEL SOCIO
Jonathan Viera Salazar

CERTIFICADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CONSULTORA GOVDESIGN CIA. LTDA., certifico que, la Junta Universal de Socios de esta Compañía, en sesión de 12 de mayo de 2011, resolvió con el consentimiento unánime de todos los socios, autorizar al socio señor Jonathan Viera Salazar a que proceda a efectuar la transferencia de 100 participaciones, equivalentes al 25% de la totalidad del capital suscrito y pagado, a favor del señor Patricio Napoleón Alomia Vinuesa; y al socio señor Alejandro Humberto Ponce Aray que proceda a efectuar la transferencia de 300 participaciones, equivalentes al 75% de la totalidad del capital suscrito y pagado, a favor de la señora María Soledad Muñoz Pinilla.

Quito, 12 de mayo del 2011

Atentamente,

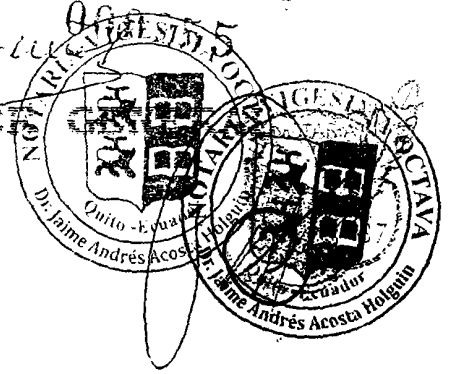


Alejandro Humberto Ponce Aray

Gerente General

CONSULTORA GOVDESIGN CIA. LTDA

Publico
ESCRITURA PUBLICA DE PODER



OTORGADO POR HENRY JONATHAN VIERA
SALAZAR

A FAVOR DE BERNARDITA DEL CARMEN
SALAZAR

CUANTIA: INDETERMINADA

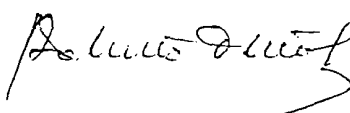
QUITO, A 05 DE ENERO DEL 2009

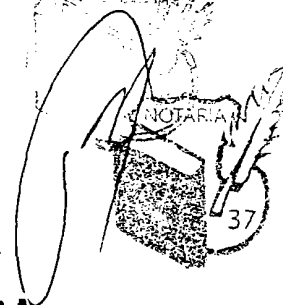
~~~~~

DE 02 COPIAS + 111

RQ.

000257

  
**PODER GENERAL**



**OTORGADO POR HENRY JONATHAN VIERA  
SALAZAR**

**A FAVOR DE**

**BERNARDITA DEL CARMEN SALAZAR**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI. COPIAS**

MD.

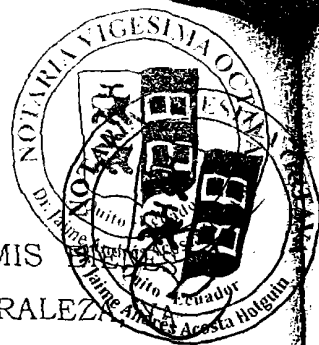
~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY LUNES CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL EL SEÑOR HENRY JONATHAN VIERA SALAZAR, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO DIECISIETE CERO

NOCHENTA Y DOS CINCO CINCO TRES CINCO GUION NUEVE
(170825535-9), DE NACIONALIDAD ECUATORIANA
MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN QUITO
METROPOLITANO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE
HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA CUYA COPIA
FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE
AGREGA. ADVERTIDA QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL
NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA,
ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA,
DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN
COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O
SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO
DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE
TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR**
NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO
CORRESPONDIENTE A SU CARGO, UNA ESCRITURA PÚBLICA DE LA
CUAL CONSTE EL SIGUIENTE PODER GENERAL: YO, HENRY
JONATHAN VIERA SALAZAR, PORTADOR DE LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO DIECISIETE CERO OCHENTA Y DOS CINCO
CINCO TRES CINCO GUION NUEVE (170825535-9), DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYOR DE
EDAD, DOMICILIADO EN QUITO, TENGO A BIEN CONFERIR, COMO
EN EFECTO CONFIERO, PODER GENERAL LO AMPLIO Y SUFICIENTE,
COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE MI HERMANA
SEÑORA BERNARDITA DEL CARMEN SALAZAR, CON CÉDULA DE
CIUDADANIA NÚMERO DIECISIETE CERO SESENTA Y NUEVE VEINTE
Y DOS DIECISÉIS SEIS (170692216-6), DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA,
DOMICILIADA EN QUITO, Y CAPAZ ANTE LA LEY, PARA QUE EN MI
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SE
ENTIENDA EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A MIS

INTERESES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUEDANDO, POR TANTO, EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA, TALES COMO: ARRENDAMIENTOS, VENTAS, PERMUTAS, COMPRAS, TRASPASOS DE CUALQUIER PROPIEDAD MUEBLE O INMUEBLE, DE VALORES FIDUCIARIOS DE TODA CLASE, INCLUSIVE ACCIONES, PARTICIPACIONES, CÉDULAS, ETC., ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES EN BIENES ACTUALES O FUTUROS; CONTRAER OBLIGACIONES Y ADQUIRIR DERECHOS; CONVENIR CONDICIONES Y PRECIOS EN LOS CONTRATOS, RECIBIR O PAGAR LOS VALORES QUE SE ACORDAREN; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR CHEQUES, GIRAR O ENDOSAR PAGARÉS; OBTENER LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y PAGAR LOS VALORES RESPECTIVOS, Y CERRARLAS DE SER EL CASO; COMPROMETERSE MEDIANTE AVALES U OTRAS GARANTÍAS; INTERVENIR COMO ACTOR O DEMANDADO EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN TODA CLASE DE JUICIOS, TENIENDO INCLUSIVE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; CONTRATAR, A MI NOMBRE, LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES, COMO ABOGADOS, INGENIEROS, ETC. MEDIANTE ESTA CLÁUSULA ESPECIAL, MI MANDATARIA PODRÁ INTERVENIR, EN LA FORMACIÓN DE COMPAÑÍAS, EXPRESANDO MI CONSENTIMIENTO PARA FORMAR O PARTICIPAR EN ELLAS Y REPRESENTARME COMO ACCIONISTA O SOCIO DE TALES COMPAÑÍAS, ESTANDO CAPACITADO, EN CONSECUENCIA, PARA HACER TODA CLASE DE APORTES AL CAPITAL DE TALES COMPAÑÍAS, YA SEA EN NUMERARIO O EN ESPECIE O BIENES. FINALMENTE, MI MANDATARIA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR ESTE PODER, TOTAL O PARCIALMENTE, EN FAVOR DE OTRA PERSONA DE SU ABSOLUTA CONFIANZA. EL PRESENTE PODER INCLUYE TODAS LAS FACULTADES QUE HAGAN RELACIÓN A

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



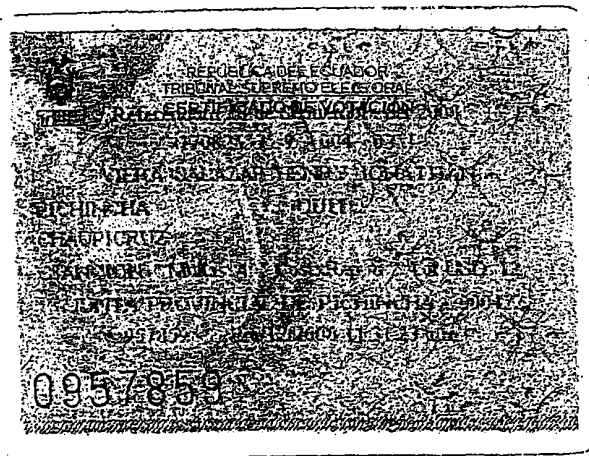
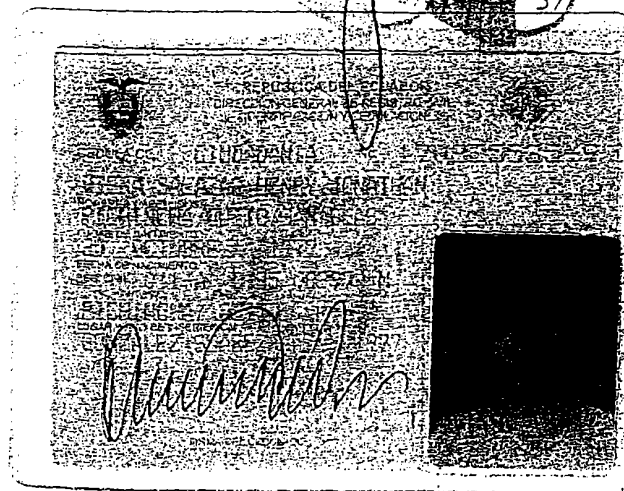
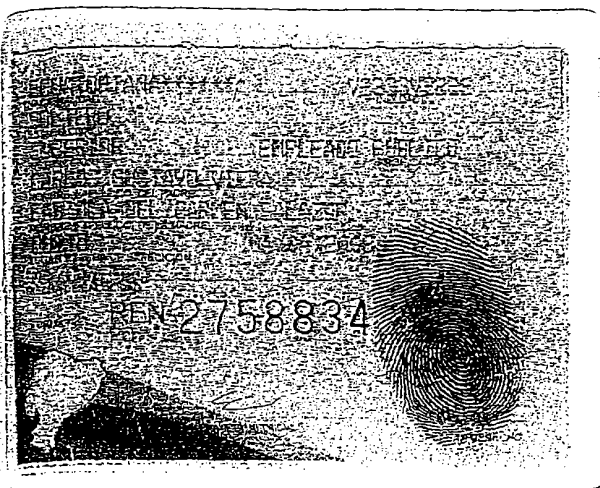
LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MIS PRESENTES Y FUTUROS. ESTE PODER, POR SU NATURALEZA, QUE ES AMPLIO Y GENERAL, COMPRENDE TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ACCESORIAS PARA QUE MI APODERADO PUEDA CUMPLIR ESTE MANDATO, SIN RESERVAS NI LIMITACIÓN ALGUNA, TANTO EN ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y CUALQUIERA QUE FUERE EL ORIGEN O LA CAUSA DE SITUACIONES EN QUE PUEDA TENER INTERESES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE PODER ESCRITURARIO. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR SEBASTIAN CORDERO CORDERO, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. - PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

HENRY JONATHAN VIERA SALAZAR

C.C. 170825535-9

C.V. 004 0351

ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



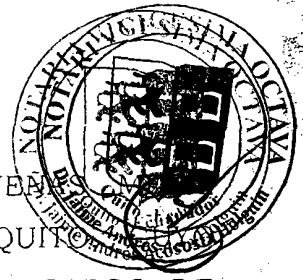
PAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
208.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 05 DE Enero DEL 2009

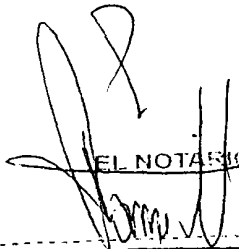
EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

50 C



TORGO ANTE EL DOCTOR ROBERTO DUBAN
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO DE
ACUERDO A OFICIO NUMERO 1153/DP/DPP, DE FECHA
VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL
DOCTOR MANUEL ROSALES CÁRDENAS, DIRECTOR PROVINCIAL
DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (E),
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
OTORGADO POR HENRY JONATHAN VIERA SALAZAR, A FAVOR DE
BERNARDITA DEL CARMEN SALAZAR.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO A, UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
ONCE.


EL NOTARIO
Dr. Alejandro P. Salazar M.
Notario Trigésimo Séptimo - Copia en Carácter de
Quito - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 8 de Mayo del 2011



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) Rosario Dominga Domínguez Heredia portador(a) de la cédula de ciudadanía 9.644.956.428.3, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PICHINCHA 1708982166-2
 SALAZAR BERNARDITA DEL CARMEN
 PICHINCHA, QUITO, SAN MARCOS, GUAYAS
 17 APRIL 1984
 107-1 QUITO 08171 7
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ, GUAYAS 1984



Signature

ECUADORIAN
 VOTER
 SECONDARY

 PICHINCHA, QUITO
 QUITO
 05/04/2011

REN 2372840



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0014
NÚMERO

1708922166
CÉDULA

SALAZAR BERNARDITA DEL CARMEN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN MARCOS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ZONA
Signature
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
170683920-4
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MUÑOZ PINILLA MARIA SOLEDAD
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
 E433314222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MUNOZ ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PINILLA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-03-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-16

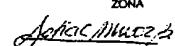

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
268-0068
NÚMERO
1706839204
CÉDULA

MUÑOZ PINILLA MARIA SOLEDAD

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR
 PARROQUIA ZONA


 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

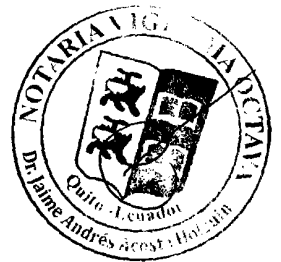


CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 170925201-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALOMIA VINUEZA
PATRICIO NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALOMIA MATHEU PATRICIO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA LANOZURI TRINIDAD VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-17

V434112442



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Jefe de Sección



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0008
NÚMERO

1709252017
CÉDULA

ALOMIA VINUEZA PATRICIO NAPOLEON

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA



[Signature]
Razon Certifico: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo fue en original de fue verificado por el
Intelectual Cuatro
efecto que original es válido, de los días de haber sido verificado Una
fotocopia que en el no
habiéndose verificado en el original de la copia vigésimo
Octava correspondiente a la ley. Conforme a lo ordenado la ley.

Quito, 5 de Julio de 2011

EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTORA COVDESIGN CIA. LTDA., OTORGADA POR: BERNARDITA DEL CARMEN SALAZAR (JONATHAN VIERA SALAZAR); Y, ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY, A FAVOR DE: PATRICIO NAPOLEON ALOMIA VINUEZA; Y, MARIA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 08 DE JULIO DEL 2011.


DRA. PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
MH





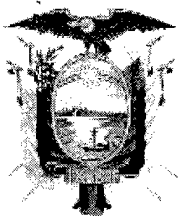
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada **"CONSULTORA GOVDESIGN COMPAÑÍA LIMITADA"**; de fecha **11 de Marzo del 2003**, de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la mencionada compañía, celebrada el **06 de Julio del 2011**, en la **Notaría Vigésimo Octava de este cantón**; mediante la cual los señores **HENRY JONATHAN VIERA SALAZAR** cede (100) **cien participaciones** a favor del señor **PATRICIO NAPOLEÓN ALOMÍA VINUEZA**; y, el señor **ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY** cede (300) **trescientas participaciones** a favor de la señora **MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA**, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- **Quito, a veinticinco de Julio del dos mil once.- (R.C.)**

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **841** del Registro Mercantil de veinte de marzo de dos mil tres, a fs. 735 vta., Tomo 134, correspondiente a la Compañía "**CONSULTORA GOVDESING CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a quince de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

hoy
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

